

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 06/08**

**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR.  
PRÓRROGA DE PLAZOS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05, 28/06, 08/07, 10/07, 11/07, 23/07, 39/07, 43/07, 44/07, 47/07 y 48/07 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que las Decisiones CMC N° 45/04, 18/05 y 24/05 crean y reglamentan el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que los Artículos 13 y 14 de la Decisión CMC N° 24/05 prevén la redistribución tanto para los recursos no asignados durante un ejercicio, como para aquellos asignados y no utilizados al cabo de dos ejercicios.

Que la Decisión CMC N° 21/07 aprobó una excepción transitoria a estas disposiciones.

Que la Decisión CMC N° 44/07 aprobó el Presupuesto del FOCEM para el 2008.

Que el proceso de consolidación institucional del FOCEM ha requerido adaptaciones en las estructuras nacionales para garantizar la eficiencia en la gestión del Fondo.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Los recursos presupuestados para cada Estado Parte en la Decisión CMC N° 44/07 y no asignados durante el año 2008 quedarán, con carácter excepcional, a disposición de cada Estado Parte, para asignar en el año 2009 a nuevos proyectos.

Art. 2 – Con carácter excepcional a lo dispuesto en el art. 14 del Anexo de la Dec. CMC N° 24/05, los recursos de proyectos aprobados asignados a los ejercicios presupuestarios 2007 y 2008 podrán emplearse en el mismo proyecto hasta el 31 de diciembre de 2010.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXV CMC – San Miguel de Tucumán, 30/VI/08**